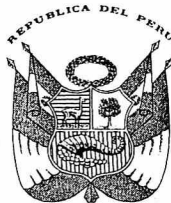


TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 203-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 30 ENE. 2014

Visto, el expediente Nº 0212520-2013 y demás actuados en 31 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1460-90-ED de fecha 02 de julio de 1990, se reconoció a favor de **Walter BLAS OLIVAS** ex Técnico Administrativo I en la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Administración de Personal dependiente de la Oficina de Personal del organismo central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo STA; 25 años, 08 meses y 15 días de servicios administrativos prestados al Estado en forma ininterrumpida hasta el 30 de julio de 1990; y se le otorgó pensión definitiva de cesantía nivelable a partir del 31 de julio de 1990;

Que, del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Oficina Registral de San Borja, se desprende que **Walter BLAS OLIVA** falleció el 28 de febrero del 2010;



Que, de la Partida de Matrimonio expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Oficina Registral de San Borja, de fecha 06 de enero del 2014, se desprende que **Walter BLAS OLIVAS** y **Juana Olga Josefina ESCOBEDO BAMBERGER** contrajeron matrimonio el 15 de noviembre de 1969;

Que, con Declaración Jurada de fecha 23 de octubre del 2013, **Juana Olga Josefina ESCOBEDO BAMBERGER VDA DE BLAS** declara que no tiene hijos menores de edad ni mayores con incapacidad con derecho a pensión de orfandad; asimismo, que no percibe pensión en ninguna entidad del Estado;

Que, de los Recibos de Ingresos N°s. 591, 1010 y 1011 de fecha 28 de Abril y 15 de junio del 2010 expedido por el Área de Tesorería, se desprende que los deudos han devuelto la suma de S/. 627.86 y S/. 84.72 nuevos soles (marzo 2010) y S/. 21.75 nuevos soles (parte de febrero de 2010), de la pensión de **Walter BLAS OLIVAS**, no adeudando monto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 7° de la Ley Nº 28449 que sustituye, entre otros, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley Nº 20530 señala *“la pensión de viudez se otorga de acuerdo al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose*



para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP establece que “De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1° de la presente Resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable”;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27617 modifica, entre otros, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, estableciendo: “El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva...”.

Que, doña **Juana Olga Josefina ESCOBEDO BAMBERGER VDA DE BLAS** ha cumplido con los requisitos establecidos para acreditar el vínculo familiar con **Walter BLAS OLIVAS**; por lo que, resulta procedente otorgarle a partir del 28 de febrero del 2010, pensión provisional mínima de sobreviviente – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de viudez (a la fecha de fallecimiento del causante la remuneración mínima vital es de S/. 750.00 nuevos soles, según Decreto Supremo N° 007-2012-TR);

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR pensión provisional mínima de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 28 de febrero del 2010, a favor de **Juana Olga Josefina ESCOBEDO BAMBERGER VDA DE BLAS**, nacida el 29 de marzo de 1938, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 08431869, en su condición de cónyuge sobreviviente de Walter BLAS OLIVAS, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de sobrevivientes - viudez, cuyo cálculo se establece según lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 28449, abonable por la Oficina Pagadora de la sede central del Ministerio de Educación, siendo de la siguiente manera:

Remuneración Básica	0.02
Remuneración Reunificada	9.29
Transitoria para Homologación	8.66
Bonificación Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	2.25
Bonificación Especial (D.S. N° 051-91-PCM)	8.35
D.S. N° 261-91-EF	7.77
D.S.E. N° 021-PCM/92	7.98
D.L. N° 25671	23.10
D.S. N° 081-93-EF	23.10
D.U. N° 037-94	77.00
D.U. N° 080-94	15.40
D.U. N° 90-96	29.27



Resolución Jefatural

Nº 203-2014 MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima,

D.U. N° 073-97	33.96
D.U. N° 011-99	39.38
D.U. N° 105-2001	22.48
D.S. N° 017-2005-EF	45.00
D.S. N° 014-2009-EF	6.75
Ley N° 28449	315.23
	675.00
Reajuste de pensión	
D.S. N° 077-2010-EF	20.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
Pensión provisional de viudez	S/. 797.00

Artículo 2°.- ESTABLECER que la declaración del derecho a gozar de pensión provisional mínima de sobrevivientes – viudez, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Ley N° 20530 y el artículo 7° de la Ley N° 28449 que sustituye, entre otros, el texto del artículo 55° del mencionado Decreto Ley; motivo por el cual la Unidad de Personal del Ministerio de Educación periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

Artículo 3°.- El pago del monto otorgado en el artículo 1°, está condicionado con el Informe de certificación presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación